

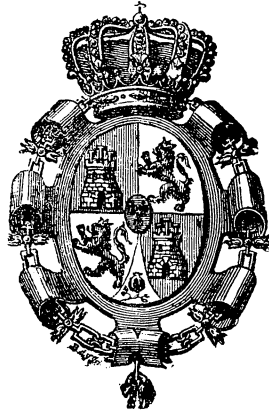
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 24 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 18: en LONDRES, BUCKINGHAM STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 66 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE ABRIL DE 1854.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al artículo 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1853.

		Reales vellon.
SECCION SEXTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.		
Capítulo	5.º Personal de las Audiencias.....	2,125
	29. Gastos de administracion y recaudacion.....	2,000
		4,125
SECCION SETIMA.—Ministerio de la Guerra.		
Por cuenta del crédito extraordinario de 3.912,637 rs. para atender al gasto de la quinta de 1853, concedido por Real decreto de 9 de Junio del mismo año, y autorizado por otro de 16 de Enero último.....		
		4,000,000
SECCION OCTAVA.—Ministerio de Marina.		
Capítulo	3.º Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	246,949
	4.º Material de id.....	6,353
	9.º Personal de arsenales.....	23,996
	10. Material de id.....	176,279
	12. Material de buques armados.....	414,481
	13. Personal del colegio militar de aspirantes de marina.....	50
	21. Material de hospitalidades.....	2,128
	22. Gastos imprevistos.....	58,282
		928,518
SECCION DECIMA.—Ministerio de Fomento.		
Capítulo	23. Material de carreteras.....	4,600,000
SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Hacienda.		
Capítulo	7.º Personal de la Administracion provincial.....	4,188.40
	8.º Material de id.....	7,694
	9.º Personal de resguardos.....	13,444
	10. Material de id.....	4,059.24
	11. Alquileres de edificios y obras de conservacion.....	44,735
	12. Quebranto de giros.....	49,618.3
	14. Imprevistos.....	5,559.20
		71,298.23
SECCION DUODECIMA.—Clases pasivas.		
		322,112.24
SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos reproductivos.		
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Capítulo	3.º Material de diferentes bienes.....	1,089.24
	5.º Material de tabacos.....	6,500
		7,589.24
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
	35. Material de correos.....	49,927
	38. Personal de presidios y casas de correccion.....	2,700
		52,627
MINISTERIO DE MARINA.		
	45. Gastos reproductivos de id.....	2,397
		3,988,668.3

PRESUPUESTO DE 1854.

TITULO PRIMERO.

Obligaciones generales del Estado.

PARTE PRIMERA.—Casa Real.

Importan las asignaciones que se satisfacen en la Península..... 3.695,834

PARTE SEGUNDA.—Cuerpos colegiadores.

SECCION PRIMERA.—Senado.

Capítulo	1º Personal de las oficinas.....	28,037	
	2º Gastos ordinarios y extraordinarios.....	19,750	47,787

SECCION SEGUNDA.—Congreso de Diputados.

Capítulo	4º Personal de las oficinas.....	37,239	
	5º Gastos ordinarios y extraordinarios.....	70,538.11	107,788.11

PARTE TERCERA.—Deuda del Estado.

SECCION PRIMERA.—Deuda consolidada y amortizable.

Capítulo	5.º Amortizacion de la Deuda no consolidada.....	..	4,500,000
----------	--	----	-----------

SECCION SEGUNDA.—Deuda del Tesoro público.

Capítulo	7º Deuda corriente.....	2,500,000	
	8º Idem atrasada.....	449,666	
	9º Gastos de ejercicios cerrados.....	500	
			2,650,166

SECCION TERCERA.—Deuda de obras públicas.

Capítulo	10. Empréstitos de carreteras.....	6,481,560	
	11. Acciones de ferro-carriles.....	480,000	
	12. Gastos de ejercicios cerrados.....	22,048.14	
			6,683,608.14

SECCION CUARTA.—Cargas de justicia.

Capítulo	13. Oficios y derechos enagenados.....	600,173	
	14. Recompensas por salinas.....	39,341	
	15. Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	91,027.2	
	16. Rentas decimales.....	10,834	
	17. Recompensas por servicios.....	78,623	
	18. Asignaciones á corporaciones municipales.....	4,833	
	19. Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.....	26,425	
	21. Condonaciones.....	430,000	
	22. Gastos de ejercicios cerrados.....	6,671.6	
			4,307,932.3

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Capítulo	23. Pensiones remuneratorias.....	412,855	
	24. Idem de regulares.....	1,255,455	
	25. Idem de legiones y cuerpos extranjeros disueltos.....	66,990	
	26. Haberes y suministros á convenidos de Vergara.....	54,437	
	27. Retirados de guerra y marina.....	4,748,152	
	28. Montes pios militares.....	1,584,905	
	29. Montes pios civiles.....	1,422,770	
	30. Jubilados de todos los Ministerios.....	1,380,292	
	31. Cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América.....	1,416,745	
	32. Mesadas de supervivencia.....	11,407	
	33. Gastos de ejercicios cerrados.....	208,871.14	
			12,532,879.14

TITULO SEGUNDO.

Obligaciones de los Ministerios.

PARTE CUARTA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

SECCION PRIMERA.—Presidencia.

Capítulo	1º Personal.....	3,000	
	2º Material de id.....	20,000	

SECCION SEGUNDA.—Ultramar.

Capítulo	3º Personal de la Direccion de Ultramar.....	55,500	
	4º Material de id.....	6,666.22	
	5º Personal del Archivo general de Indias.....	3,874	
	6º Material de id.....	666.22	

Gastos diversos.

7º Correspondencia oficial.....	29,550	419,237.10
---------------------------------	--------	-------------------

PARTE QUINTA.—Ministerio de Estado.

Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	80,083	
	2º Material de id.....	44,167	
	3º Personal del cuerpo diplomático y consular &c.....	348,587	
	4º Material de id.....	58,161	
	5º Personal de oficio mayor del parte y correos de gabinete.....	70,298	
	6º Material de id.....	500	
	7º Personal del Supremo Tribunal de la Roia.....	47,000	
	8º Material de id.....	2,500	
	9º Gastos diversos eventuales.....	183,333	
	10. Correspondencia oficial.....	10,000	
			814,629

PARTE SEXTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

SECCION PRIMERA.—Administracion central.

Capítulo	1º Personal de la Secretaría del Ministerio.....	107,875	
	2º Material de id.....	23,333	
	3º Personal de la comision de Códigos y de Estadística cri-		

41. Personal de la Administracion central.....	44,375
42. Material de id.....	1,000
43. Personal de Monte pio de jueces de primera instancia..	83,333

SECCION SEGUNDA.—Justicia.

62. Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	100,366
72. Material de id.....	4,033
82. Personal de las Audiencias.....	632,177
92. Material de id.....	54,700
10. Personal de los juzgados de primera instancia.....	4,041,386
11. Material de id.....	80,378
12. Idem de gastos diversos de justicia.....	43,000

SECCION TERCERA.—Instruccion pública.

43. Personal del Consejo de Instruccion pública.....	833
44. Personal de la instruccion primaria.....	80,332
45. Material de id.....	7,999
46. Personal de instruccion secundaria.....	91,681
47. Idem de id. superior.....	378,491
48. Material de id.....	81,442
49. Personal de escuelas especiales.....	11,349
20. Material de id.....	536
21. Personal de las corporaciones científicas y literarias...	4,784
22. Material de id.....	11,000
23. Personal de los establecimientos literarios y científicos..	42,549
24. Material de id.....	59,749
25. Gastos diversos de instruccion pública.....	114,838

SECCION CUARTA.—Gastos generales.

26. Correspondencia oficial.....	88,888
----------------------------------	--------

SECCION QUINTA.

28. Obligaciones eclesiásticas.....	728,071
-------------------------------------	---------

PARTE SETIMA.—Ministerio de la Guerra.

SECCION PRIMERA.—Gastos ordinarios.

Capítulo 42. Personal de la Administracion central.....	806,700
22. Material de id.....	143,642
32. Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y juzgados militares.....	181,586
42. Material de id.....	8,700
52. Personal de los Generales y Brigadieres en cuartel...	786,681
62. Idem del cuerpo de Estado mayor.....	186,365
72. Idem de los cuerpos del ejército y reserva.....	11,067,870
82. Idem de los Estados mayores de plazas.....	528,213
92. Material de id.....	67,184
10. Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	537,333
11. Material de id.....	52,875
12. Personal de colegios y escuelas militares.....	288,213
13. Material de museos militares.....	9,000
14. Personal de las comisiones activas del servicio.....	159,269
15. Idem de inválidos.....	108,612
16. Material de id.....	4,000
17. Personal de vigías y toreros.....	21,090
18. Material de subsistencias militares.....	3,370,945
19. Material de utensilios.....	804,610
20. Idem de vestuario y equipo.....	490,315
21. Remonta y montura.....	408,413
22. Personal de hospitales.....	463,936
23. Material de id.....	683,463
24. Idem de transportes, postas y correos.....	100,000
25. Idem y personal de comisiones extraordinarias.....	100,000
26. Personal del material del ejército.....	65,585
27. Material de id.....	1,230,149
28. Clases pasivas.....	346,020
29. Confinados en presidio.....	71,586
30. Personal y material de gastos diversos.....	90,833
31. Material de correspondencia oficial.....	116,667
32. Personal de pensiones de San Hermenegildo.....	100,417

SECCION SEGUNDA.—Guardia civil.

Capítulo 33. Personal de la Inspeccion general.....	19,235
34. Material de id.....	3,100
35. Personal de la plana mayor y tercios.....	2,041,059
36. Material de provision de pienso.....	173,054
37. Material de utensilios.....	77,814

PARTE OCTAVA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 42. Personal de la Administracion central.....	64,000
22. Material de id.....	27,167
32. Personal del cuerpo general de la armada en actividad, sus agregados y el administrativo.....	702,053
42. Material de id.....	109,032
52. Personal de las oficinas militares y de administracion de los departamentos.....	81,531
62. Material de id.....	34,025
72. Personal de tercios navales.....	378,643
82. Material de id.....	34,949
92. Personal de arsenales.....	912,900
10. Material de id.....	3,730,772
11. Personal de buques armados.....	1,047,218
12. Material de id.....	351,054
13. Personal de establecimientos científicos.....	81,370
14. Material de id.....	8,500
15. Personal de correos marítimos.....	150,406
16. Material de id.....	359,598
17. Personal de juzgados.....	9,212
18. Material de id.....	11,215
19. Personal de hospitalidades.....	235
20. Material de id.....	61,349
22. Gastos de ejercicios cerrados.....	558

PARTE NOVENA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 42. Personal de la Administracion central.....	196,000
22. Material de id.....	27,500
32. Personal del Consejo Real.....	184,000
42. Material de id.....	6,000
52. Personal de los Gobiernos de las provincias.....	528,293
62. Material de id.....	108,958
72. Personal de vigilancia.....	340,400
82. Material de id.....	89,683
92. Material de la guardia civil.....	83,333
10. Personal de la beneficencia.....	7,292
11. Material de id.....	106,527
12. Personal de la policia sanitaria.....	66,120
13. Material de id.....	27,816
14. Personal de los establecimientos penales.....	139,000
15. Material de id.....	1,252,100
16. Personal de telégrafos.....	189,000
17. Material de id.....	19,736
18. Personal de los establecimientos artísticos.....	18,333
19. Material de id.....	9,500
20. Idem de la correspondencia oficial.....	210,033
21. Idem de gastos extraordinarios.....	326,276
22. Obligaciones reconocidas después de terminado el ajuste definitivo de los presupuestos de que proceden.....	27,596.12

PARTE DECIMA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 42. Personal de la Administracion central.....	435,000
22. Material de id.....	75,000
32. Personal de agricultura.....	8,163
42. Material de id.....	129,416
52. Personal de montes.....	88,194
62. Material de id.....	16,230
72. Personal de minas.....	127,285
82. Material de id.....	26,874
92. Personal de industria.....	2,666
10. Material de id.....	98,666
11. Personal de comercio.....	29,006
12. Material de id.....	9,078
13. Personal de comisiones especiales de industria y comercio.....	4,291
14. Material de id.....	86,633
15. Personal de escuelas especiales.....	236,419
16. Material de id.....	92,363
17. Personal de corporaciones.....	6,258
18. Material de corporaciones artísticas.....	5,291
19. Personal del Museo nacional de pinturas.....	5,694
20. Material de id.....	2,500
21. Personal de gastos generales de la enseñanza especial...	14,333
22. Material de id.....	58,334
23. Personal de obras públicas.....	184,416
24. Material de id.....	1,069,617
25. Personal de caminos de hierro.....	12,423
26. Material de id.....	430,333
27. Idem de puentes, faros, boyas y valizas.....	712,906
28. Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	263,360
29. Idem de correspondencia oficial.....	10,833
30. Obligaciones reconocidas después de terminados los ajustes definitivos de los presupuestos de que proceden.....	60,000

PARTE UNDECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 42. Personal de la Secretaria del Ministerio.....	32,300
22. Material de id.....	19,833
32. Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	202,500
42. Material de id.....	9,166
52. Personal del Tesoro público.....	276,392
62. Material de id.....	39,964
72. Idem de los gastos de Tesoreria.....	200,000
82. Personal de contabilidad central y provincial.....	417,620
92. Material de id.....	33,173
11. Personal de la Caja de depositos.....	62,839
12. Material de id.....	12,007
13. Personal del archivo de la Administracion central.....	17,800
14. Material de id.....	1,333
15. Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	188,800
16. Material de id.....	25,949
17. Personal de la Direccion general de lo contencioso.....	32,400
18. Material de id.....	4,168
19. Personal de la Administracion de justicia en los ramos de Hacienda.....	73,389
20. Material de id.....	7,933
21. Personal de las juntas y comisiones.....	133,061
22. Material de id.....	10,621
23. Gastos diversos ordinarios.....	190,872.80
24. Gastos diversos extraordinarios.....	666,000
25. Correspondencia oficial de las dependencias del Ministerio de Hacienda.....	151,285
26. Gastos de ejercicios cerrados.....	3,089.1

TITULO TERCERO.

Gastos de la administracion económica.

PARTE DUODECIMA.—Gastos de la administracion y resguardo de las rentas.

SECCION PRIMERA.—Ramos del Ministerio de Hacienda.

Capítulo 42. Personal de la Administracion central de contribuciones.....	30,160
22. Material de id.....	6,666
32. Personal de la Administracion provincial.....	549,733
42. Material de id.....	54,470
52. Gastos de la comision de valoracion de la riqueza territorial.....	2,666
62. Material del derecho de hipotecas.....	31,396
72. Personal del impuesto de minas.....	7,263
82. Material de id.....	1,576
92. Personal de la contribucion de consumos.....	68,815
10. Material de id.....	6,163
11. Personal del derecho de puertas.....	576,279
12. Material de id.....	56,533
13. Personal de la Administracion central de Rentas estancadas.....	38,900
14. Material de id.....	4,533
15. Personal de la Administracion comun a todas las Rentas estancadas.....	263,504
16. Material de id.....	73,436
17. Personal de fábricas de tabacos.....	83,004
18. Material de fabricacion de id.....	5,801,576
19. Material de administracion de id.....	1,485,331
20. Personal de las fábricas de sal.....	136,196
21. Material de fabricacion en id.....	449,760
22. Personal de Administracion de id.....	47,252
23. Material de id.....	1,814,618
26. Personal de la fábrica de los efectos timbrados.....	4,730
27. Material de fabricacion.....	465,686
28. Material de Administracion de id.....	60,080
29. Personal especial de la Renta de pólvora.....	1,616
30. Material de id.....	709,593
31. Personal de la Direccion general de Aduanas y Aranceles.....	33,300
32. Material de id.....	5,000
33. Personal de la Administracion provincial de id.....	874,743.14
34. Material de id.....	28,497.24
37. Personal del cuerpo de carabineros.....	8,345,104
38. Material de id.....	36,789
39. Personal del resguardo de puertos.....	121,333
40. Material de id.....	8,082
41. Personal de la Administracion central de casas de moneda, minas y fincas del Estado.....	30,400
42. Material de id.....	3,333
43. Personal de casas de moneda y departamento del grabado.....	74,588
44. Material de id.....	139,347
45. Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Alarazanas de Sevilla.....	61,051
46. Material de id.....	459,747
47. Personal del resguardo de azogues.....	4,068
48. Personal de las minas de Linares.....	4,833
49. Material de id.....	132,333
50. Personal de las minas de Riotinto.....	5,885
51. Material de id.....	327,996
52. Material de las minas de Marbella.....	400
53. Idem de las fincas del Estado.....	130,023.27
56. Personal de la Administracion central de loterías.....	433,266
57. Material de id.....	59,180
58. Gastos de ejercicios cerrados del Ministerio de Hacienda.....	520

SECCION SEGUNDA.—Ramos del Ministerio de Estado.

59. Preces á Roma.....	6,184	
60. Interpretacion de lenguas.....	167	
		6,351

SECCION TERCERA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

63. Personal de la Instruccion pública.....	11,703	
64. Material de id.....	4,900	
65. Personal de cancellerías.....	3,000	
66. Material.—Gastos diversos.....	20,000	
		39,603

SECCION QUINTA.—Ministerio de Marina.

70. Gastos del Depósito Hidrográfico.....		10,000
---	--	--------

SECCION SEXTA.—Ministerio de la Gobernacion.

75. Personal de la Administracion central y provincial de Correos.....	396,231	
76. Material de id.....	1,370,230	
77. Personal de la Imprenta nacional.....	18,500	
78. Material de id.....	91,884	
79. Pluses y sueldos de establecimientos penales.....	64,000	
80. Gastos diversos de id.....	58,400	
81. Idem de vigilancia.....	83,500	
82. Haberes de Juntas subalternas de policia sanitaria.....	31,958	
		2,114,700

SECCION SETIMA.—Ministerio de Fomento.

84. Personal de la Administracion comun.....	40,196	
85. Material de id.....	8,304	
86. Gastos diversos de escuelas especiales.....	6,666	
87. Idem de Obras públicas.....	157,680	
88. Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	40,727	
		223,570

SECCION OCTAVA.—Ramos del Tesoro.

90. Personal del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.....	7,000	
91. Material de id.....	7,253	
92. Giro mútuo de correos.....	21,666	
		35,919

PARTE DECIMATERCERA.—Minoracion de ingresos.

Capítulo 1.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	14,955.33	
2.º Obligaciones afectas á los productos de rentas estancadas.....	83,160	
4.º Ganancias de jugadores á la lotería.....	6,890,000	
		6,988,115.33

Apéndice á la parte décima.

Capítulo 1.º Obras nuevas de ejecucion inmediata.....		2,190,550
		109,359,498.28

RESUMEN.

Presupuesto de 1853.....	8,988,668.3
Idem de 1854.....	109,359,498.28
Total general.....	118,348,166.58

Madrid 23 de Marzo de 1854.—Pablo Cifuentes.

Madrid 25 de Marzo de 1854.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para el próximo mes de Abril.—DOMENECH.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. — Negociado 2º

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de Montanech, de los cuales resulta: que D. Martin García Baquera acudió en 30 de Mayo al Ayuntamiento de Salvatierra solicitando que le permitiese abrir dos ventanas en la pared que frente á la plaza estaba reedificando para dar nueva forma á una casa de su propiedad, y que el Ayuntamiento le negó este permiso, alegando entre otras razones la de que se proponia convertir en un mercado el terreno contiguo á aquella pared:

Que en vista de esta resolucion, Baquera acudió al Gobernador, el cual dispuso que por ningun concepto se le impidiera usar del derecho de abrir las ventanas que por entonces le correspondia, sin perjuicio de que á su tiempo pudiera alegar la corporacion municipal:

Que habiendo procedido Baquera á levantar la pared en cuestion, el Ayuntamiento, en 28 de Julio, después de practicar diferentes reconocimientos, y fundándose en que con arreglo á la declaracion de los peritos habia tomado tres cuartas de terreno del comun, acordó prevenirle que en el término de cuatro horas demoliese la pared edificada; y considerando además que esto constituia materia de delito, mandó que pasasen al juzgado ordinario las diligencias comenzadas:

Que noticioso el Gobernador de esta resolucion ofició en 1.º de Agosto al Ayuntamiento multándole en 100 rs. por su desobediencia, y previniéndole de nuevo que bajo ningun concepto impidiese á Baquera la continuacion de la obra, advirtiéndole que si en realidad existia la usurpacion denunciada formase el oportuno

expediente y le remitiera á su superioridad:

Que así las cosas, el juzgado comenzó á proceder, y que entonces el Gobernador le requirió de inhibicion, resultando este conflicto:

Visto el art. 80, párrafo tercero de la ley de 8 de Enero de 1845, segun el cual es atribucion de los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, facultando á los Jefes políticos para suspenderlos de oficio ó á instancia de parte si los hallaren contrarios á las leyes:

Visto el art. 81, párrafo cuarto, con arreglo al cual los Ayuntamientos deliberan, conformándose con las leyes y reglamentos, sobre la formacion y alineacion de las calles, pasadizos y plazas, debiendo comunicarse sus acuerdos en este punto al Jefe político, sin cuya aprobacion, ó la del Gobierno en su caso, no podrán llevarse á efecto:

Visto el art. 3.º, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohíbe á los Jefes políticos suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que en virtud de la ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando, 1.º Que con arreglo á las disposiciones citadas de la ley de 8 de Enero de 1845, es atribucion de los Ayuntamientos resolver por medio de acuerdos en todo lo concerniente á la conservacion de la via pública y al mantenimiento de sus límites, pero bajo la inspeccion de la Autoridad superior:

2.º Que los acuerdos tomados en virtud de aquella facultad no deben mirarse como ultimados ó irrevocables hasta tanto que, comunicados á la Autoridad superior, haya podido esta, en vista de las reclamaciones promovidas ó de otras circunstancias, consentirlos ó anularlos,

pues de otra manera la inspeccion y demás facultades que le atribuye la ley en las disposiciones citadas se harian ilusorias é ineficaces:

3.º Que en el caso de que se trata, el Ayuntamiento de Salvatierra al dar por terminado el expediente gubernativo y remitirle inmediatamente al juzgado cuando Baquera, usando de su derecho, habia recurrido en queja de la providencia acordada al Gobernador, y cuando no habia mediado el tiempo indispensable para que este tomase conocimiento de la reclamacion y resolviese acerca de ella, dejó sin efecto la vigilancia á que están sujetas en este punto las corporaciones municipales segun la ley y las demás facultades atribuidas por la misma á la Autoridad superior, así como tambien los recursos concedidos á las partes que se juzguen agraviadas:

4.º Que por lo tanto hasta que la Administracion haya resuelto definitivamente y por todos los trámites marcados este expediente, dando por terminada la cuestion previa, de la cual depende el fallo de los Tribunales ordinarios, no tiene estado el asunto para que el juzgado entre á conocer de él y á aplicar como complemento de la accion civil la sancion penal que se considere procedente, siéndolo de consiguiente la provocacion de esta competencia con arreglo al Real decreto que se ha citado;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis José SARTORIUS.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones para la adquisicion en subasta pública del hierro colado que se calcula necesario en las minas de Riotinto para la cementacion de los cobres en el presente año.

1.º Se subasta el surtido de 6000 quintales de hierro colado que se conceptúan necesarios en el presente año.

2.º El hierro colado solo se ha de recibir en lingotes de 50 y 60 centímetros de longitud, siete u ocho de ancho y seis á siete de alto, de superficie unida, limpia é igual, sin arenas, herrumbre ú oxidacion notable y sin otras sustancias extrañas. La calidad de la fundicion ha de ser la de gris de grano fino; y el lingote que al reconocerse presente en su fractura otras cualidades será desechado y devuelto por cuenta del contratista, advirtiéndose que siendo demasiado costoso el examinar la fractura fresca de cada lingote, por cada uno que se encuentre inadmisibile se desecharán 20 quintales, cualquiera que sea la calidad del hierro desechado. Si por preservar de la oxidacion la superficie del hierro se aplicase á los lingotes algun barniz, grasa, aceite, ó cualquier ingrediente que pudiera perjudicar la cementacion, será de cuenta del contratista el gasto de limpiarlos.

3.º El hierro será entregado en los almacenes de Riotinto mensualmente, en la cantidad de 700 quintales, haciéndose la primera entrega dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicacion.

4.º Con el objeto de que no pueda haber una falta de hierro, si se necesitase mayor cantidad mensual, será obligacion del contratista tener en Sevilla ó en Riotinto un repuesto de 1,000 quintales.

5.º El precio máximo que se fija para esta contrata es el de 54 rs. quintal de hierro colado.

6.º Para responder del cumplimiento de lo estipulado en las condiciones anteriores, el contratista á cuyo favor quede el remate dejará por via de fianza el valor de 1,000 quintales de hierro colado, que se le abonará con la última partida que entregue al finalizarse la contrata por la depositaria de aquel establecimiento.

7.º Para presentarse como postor es indispensable acreditar el depósito en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en Sevilla, de la cantidad de 12,000 rs. en metálico ó acciones de carreteras, ó doble suma en Deuda consolidada del 3 por 100 ó diferida. Este depósito servirá de garantía á la Hacienda hasta que el rematante haya otorgado la escritura y entregado igual valor en hierros, en cuya vista será devuelto; verificándose luego de terminada la subasta á aquellos que su proposicion no sea admitida.

La garantía á que dicho depósito queda afecto consiste en aplicar el todo ó parte de su valor por la via gubernativa al resarcimiento de los perjuicios que se causen á la Hacienda si el rematante no cumpliere su compromiso en el término fijado.

8.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, llenando la cantidad que queda en blanco en letra, y autorizados con la firma del representante de la casa-comercio que las haga, teniéndose por nulas é inadmisibles las que no estén exactamente conformes con las presentes condiciones, y no sean de persona ó casa de conocida garantía.

9.º El remate se verificará simultáneamente el dia 4 de Mayo próximo á las dos de la tarde en la Direccion general de Casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado, bajo la presidencia del Director general del ramo y asistencia de un Subdirector del mismo, otro de lo contencioso de Hacienda pública y el escribano mayor de Rentas; y en la ciudad de Sevilla bajo la del Gobernador de la provincia y concurrencia del Juez y Contador de las Atarazanas y escribano de Hacienda.

10. Al dar las dos y cuarto de aquel dia en ambos puntos se procederá á la lectura de los pliegos cerrados que hubiesen presentado los licitadores, admitiéndose en el acto la proposicion mas ventajosa de las que no excedan del precio fijado para que, recibido en esta corte testimonio del resultado del remate celebrado en Sevilla, se haga la adjudicacion del servicio á favor de la persona ó corporacion que haya suscrito la proposicion mas baja. Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales en cantidad, en cada uno de dichos remates se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes ó sus apoderados, cuyas pujas se harán con el intervalo de cuatro minutos, y trascurrido este término sin que se haga otra se cerrará el acto con la admision de la postura mas baja; y si las admitidas en esta corte y Sevilla resultasen iguales, se hará la adjudicacion del servicio en favor del que decida la suerte, á presencia de la Junta autorizadora del remate, que se reunirá nuevamente solo en este caso. Por último, si á las tres no hubiese pliego alguno presentado, se dará el acto por concluido.

11. Los gastos de escritura y demás que ocurran en la celebracion de los remates serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Marzo de 1854.—Aribau.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la GACETA oficial de próximo pasado, el abajo firmado ofrece hacer el surtido al Gobierno de los 6000 quintales de hierro colado para la cementacion de los cobres de Riotinto al precio reales quintal castellano.

Lugar de la fecha.

Firma del proponente.

No se admite fraccion que no complete un cuartillo de Real.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

De órden del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia de Madrid se cita á D. Francisco de Larrea y Tudó, comisario de montes que fué de la provincia de Guadalajara en el año de 1831, para que sin dilacion se persone en el juzgado de primera instancia de Sacedon á evacuar una diligencia urgente de justicia; pues así lo ha acordado á consecuencia de reclamacion del referido juzgado de 18 de Marzo del presente año.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 26 de Marzo de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1066 individuos, de los cuales 38 han sido nuevos imponentes.....	62,898
Se han devuelto á solicitud de 30 interesados.....	32,112.20

El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

ESTABLECIMIENTO NACIONAL DE MINAS

DE LINARES.

D. Eusebio Sanchez, ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo nacional de minas, Inspector de las del distrito de Linares y Director de las del Estado de esta villa.

Hago saber que no habiendo tenido efecto, por falta de licitacion, la subasta y remate celebrado el dia 15 de Febrero último de varios servicios de este establecimiento, se ejecutará nueva subasta en estas oficinas por el sistema de pliegos cerrados el dia 30 de Abril próximo de los servicios siguientes, cuyas proposiciones podrán hacerse á cada artículo ó á varios, teniendo aptitud legal para contratar, prestar previamente la fianza en efectivo que se expresa y sujetarse á las demás condiciones de los pliegos aprobados para ello: la subasta tendrá lugar á las doce del dia.

PRECIOS DE FIANZA.

Unidad.	Máximos de la unidad.	En efectivo. Rs. vn.
---------	-----------------------	----------------------

Zacas de suela nueva de peso de 12 á 13 libras; á este servicio va unido el de habilitaciones como ahora se hace.....	4	90 rs.	300
Madera de encina para la fortificacion de la mina. qq. 5			300
Mangos de madera para herramientas.....	4	8 mrs.	50

Linares 22 de Marzo de 1854.—Eusebio Sanchez.

Modelo de proposiciones.

F..... vecino de..... me obligo á surtir al establecimiento de minas de Linares en el resto del año corriente bajo el pliego de condiciones aprobado de tal cosa á tal precio.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 24 DE MARZO DE 1854.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.	PASIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja... { En efectivo.....	73.328,064..22	73.528,064..22	Capital.....	420.000.000	420.000.000
{ En billetes.....	200.000		Billetes en circulacion.....	31.959.471..30	
En poder de comisionados.....	26.163.800..6	Depósitos de todas clases.....	75.954.075..12		
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853 y 54.....	42.438,634..26	Cuentas corrientes.....	4.530.165..4		
Cartera: efectos corrientes.....	459.633.238..17	Dividendos.....	3.524.303..28		
Efectos de la Deuda del Estado.....	31.280.061..4	Ganancias y pérdidas.....			
Propiedades del Banco.....	8.305.278..5				
Créditos vencidos y diversos, valuados en.....	41.618.938..28				
				352.968,016..6	

Madrid 24 de Marzo de 1854. — El Interventor general, Juan Storr. — V.º B.º — El Gobernador, Santillan.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Leocadio Herrera, vecino de Cabesardos, se ha presentado escrito en 4.º de Marzo denunciando una mina antigua de galena, sita en el punto de los Guijos, terreno de Propios, término de dicho pueblo. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 18 de Marzo de 1854. — Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Pedro Molero, vecino de San Lorenzo, se ha presentado escrito en 4.º de Marzo denunciando una mina antigua de galena, sita en el cerrillo de Peñas Blancas, terreno de Castora Zamora, término de dicha villa. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 18 de Marzo de 1854. — Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Manuel Molina, vecino de Villamayor, se ha presentado escrito en 4 del actual denunciando una mina antigua de galena, sita en la dehesa de Villazalde, término de Villamayor. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 15 de Marzo de 1854. — Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Pedro Pablo Pastor, vecino del Viso del Marqués, se ha presentado escrito en 4 de Marzo denunciando una mina antigua de plomo argentífero, sita en el cerro de Pedriza Blanca, en terreno realengo, término del Viso del Marqués. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 18 de Marzo de 1854. — Manuel María Herreros.

6.ª Sección. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de su número señor D. Juan García de Lamadrid, se cita y llama á cuantos se consideren con derecho á deducir alguna reclamación ó reclamaciones contra el antiguo Banco de Fomento y empresa de caminos y canales, el de Ultramar y empresa de correos marítimos, y contra la sociedad que se denominó la Probidad, para que los interesados utilicen la acción ó acciones que tengan por conveniente dentro del plazo de cuatro meses, por lo respectivo á los residentes en América y países extranjeros, y de dos meses para los que se hallen domiciliados en la Península é Islas Canarias y Baleares; bajo apercibimiento de que parará el perjuicio que haya lugar á los que no lo verificaren trascurrido dicho término, pues así se ha mandado á consecuencia de escrito presentado á nombre de la Junta liquidadora del Banco de Fomento y de Ultramar en que quedaron refundidos ó reunidos los tres indicados establecimientos.

Madrid 20 de Marzo de 1854. — Juan García de Lamadrid.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, á Bernardo Gutierrez, ó por otro nombre Luis Carrasco Pastor, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Saladero á dar su declaración y descargos en una causa que se le está formando por falsedad.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrozo, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, y que internamente despacha este del Norte de la misma, refrendada del escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por primer edicto y término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio, á todos los que se consideren como herederos á los bienes abintestato del pres-

bitero D. José García Somoate, cuyo óbito ocurrió en 4.º del corriente mes, para que dentro de dicho término comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante en dicho juzgado y escribanía, sito en Chamberí, calle de Arango, á usar del derecho que se crean asistidos.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva. — En virtud de providencia judicial se saca á pública subasta el solar que ocupó la casa que, en la plaza principal de Chamberí, estaba señalada con los nú-

meros 43, 44 y 45, hoy sin número, situado entre las casas marcadas con los números 3 y 5 de la última numeración, y tiene de sitio 4668 pies 24,32 avos cuadrados que, á razón de 6 rs. cada uno, se halla tasado todo en la cantidad de 27,934 rs. 32 mrs. vn., á rebajar cargos, y pertenece á la testamentaria del Comisario de guerra D. Juan Benito Novoa.

Y para su remate ha sido señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde, en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entresuelo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 26 DE MARZO DE 1854.

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION del viento.	Estado del cielo.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	28,032	712,00	8°,7	10°,9	N. E.	Despejado.
Mediodía.....	28,020	711,69	11°,0	17°,5	E. N. E.	Despejado.
3 de la tarde...	27,962	710,22	17°,1	21°,4	S. O.	Despejado.
6 de id.	27,960	710,17	13°,2	16°,5	S. O.	Despejado.
Calor máximo del día.....			17°,2	21°,5		Manuel Rico.
Calor mínimo del día.....			0°,0	0°,0		

PARTE NO OFICIAL.

BELLAS ARTES.

No pasa día que no nos traiga alguna nueva prueba de lo mucho que los amantes de las artes deben esperar de la predilección con que las mira, y de la protección que dispensa á los que las cultivan nuestra augusta Soberana. Vigoroso ha sido el impulso que estas han recibido entre nosotros de algunos años á esta parte: vigoroso debía ser un impulso que venia de tan alto. Pero si conselador es para los artistas y lleno de risueñas esperanzas el espectáculo de ese incansable afán con que S. M. la REINA protege el arte y estimula al genio, consolador y satisfactorio debe ser también para la Reina Isabel el contemplar los magníficos resultados que diariamente están probando que no son perdidas para las glorias artísticas de nuestro país tan augusta protección y munificencia. Decimos esto con ocasión de un bellissimo cuadro que hemos tenido el gusto de ver en el estudio del distinguido pintor de cámara D. Bernardo Lopez, dedicado á su augusta discípula: cuadro sencillo por su índole, complicado por sus formas, y tierno y seductor al mismo tiempo para la Reina Isabel y su augusta Esposa, como lo ha sido para todos los que hemos tenido el placer de admirarlo. — Representa á la Princesa de Asturias, vestida con el traje de maja, con el cual cautivó en el Prado la atención de los madrileños en el pasado carnaval; y es muy notable el acierto con que su autor ha sabido salvar todos los obstáculos que para la belleza de su composición ha debido encontrar en la sencillez misma del asunto. No es el retrato de una niña, y de una niña en semejante traje el campo donde un artista, por sobresaliente que sea, pueda lucir su talento: al contrario, una obra de este género es un escollo donde fácilmente puede naufragar la reputación mejor adquirida, porque sabido es que en la pintura como en las demás artes, en vez de cadenas ha menester el genio libre campo donde poder desarrollar su pensamiento, sin trabas de ninguna especie. El Sr. Lopez ha vencido todos estos inconvenientes con el delicado gusto que tanto resalta en todos sus trabajos, y colocando á la Princesa en su habitación misma, ha sabido encontrar el efecto de su cuadro; ha logrado darle una vigorosa entonación, y ha triunfado por último de la monotonía de que debía resentirse un trabajo de esta especie, ofreciendo en su lienzo todas las gradaciones del claro-oscuro.

Colocada la augusta Niña junto á una silla, acaricia suavemente con sus tiernos brazos á un perro de laas que descansa sobre su asiento; á espaldas de la Princesa, y en segundo término, se destacan los hierros del balcón, y en último se distingue en lontananza la fachada del teatro Real. Pero ¡qué suavidad en las tintas que animan las

sonrosadas mejillas de la augusta Niña! ¡Qué dulzura respiran sus entreabiertos labios! ¡De qué pureza tan inocente, si nos es permitido expresarnos así, se halla velado su angelical semblante! Si descendemos á los contornos del cuerpecito de la graciosa Princesa, en todas sus partes descubrimos el hechizo y la donosa apostura, tan propias de ciertas mugeres en nuestras provincias de Andalucía, pero que ofrecen inconvenientes insuperables tratándose de una niña con traje de muger. Por último, para que la seductora maja fuese una maja completa tenia que sacar el artista el mejor partido posible de su posición, lo cual ha conseguido haciéndola fijar suavemente su sutil pie derecho sobre la alfombra, apoyando sobre él el izquierdo. Bajo el pincel de D. Bernardo Lopez todos los objetos se animan á la vista del que los contempla. El traje que viste la augusta Maja; su calada mantilla, sobre la que se destacan las blancas laas del perrito; la silla, el celaje del cuadro, todo en fin ocupa allí su lugar, y llega á ilusionar por su verdad hasta tal punto, que se siente uno impulsado á tocar todos aquellos objetos por ver si son ó no una realidad.

Ya que de una obra del Sr. Lopez nos ocupamos, séanos lícito, sin salirnos de las que se admiran en su estudio, decir cuatro palabras acerca de otro cuadro del mismo autor, que se halla medio oculto detrás del retrato de la Princesa, y que nos conmovió extremadamente, porque al verle revivió para nosotros un artista ilustre, cuyo mérito recompensó á manos llenas nuestra Soberana, y cuya memoria ha hecho imperecedera en cien obras inmortales. El que conserve alguna idea de la fisonomía del célebre pintor D. Vicente Lopez, no podrá menos de regocijarse y sorprenderse como nosotros el verle tan fielmente reproducido en el lienzo. Verdad es que á esta obra admirable han cooperado de consuno el distinguido talento del artista y el entrañable cariño del hijo, que tiene grabados en su alma los rasgos mas imperceptibles de la fisonomía querida de su padre. El retrato del señor D. Vicente Lopez está lleno de verdad, y tiene toda la animación y toda la vida que es dado al mejor artista infundir al lienzo con su pincel. Si su hijo, como todos los admiradores del genio creador de su padre, le llora perdido para las artes, cabele al menos el consuelo de haberle hecho revivir para el hogar doméstico con su talento y su paleta.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se vende á dos reales el Real decreto orgánico y reglamentario para el servicio del cuerpo de carabineros del reino, publicado recientemente. 3

A voluntad de sus dueños, los imponentes en la caja de ahorros de la sociedad el Iris, y por disposición de la comisión directiva de los mismos, se vende en subasta extrajudicial la casa calle de Alcalá, núm. 40 nuevo, de la manzana 263, con accesorias á la Carrera de San Gerónimo: tiene de sitio 12.372 $\frac{1}{2}$ pies: produce 162,440 reales, y se halla tasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Miguel de Cendiega en la cantidad de 2.624,460 rs. vn.

Los títulos y un extracto puntual de ellos estarán á disposición de los que quieran interesarse en este negocio en casa del Sr. Contador de la comisión, calle de San Miguel, núm. 19 duplicado, cuarto segundo de la izquierda, donde podrán pasar á examinarlos todos los días no feriados de diez á doce.

La subasta se verificará el jueves 6 de Abril próximo en los salones de la casa calle de Cedaceros, número 44, piso bajo, á las doce del día.

Se admitirán libres posturas hasta la una del mismo día con las condiciones siguientes:

Primera. Toda postura supone conformidad con los títulos.

Segunda. Han de ser garantidas con la firma de persona de reconocido arraigo.

Tercera. Desde la fecha del presente anuncio se admitirán proposiciones en pliego cerrado en el mismo local, donde se hallan de manifiesto los títulos, y las que resulten se publicarán, reservando el nombre de sus autores en el acto de la subasta, en cuya ocasión se admitirán también mejoras á la voz, sin perjuicio de extenderse y firmarse al concluirse el acto las que parezcan mas ventajosas.

Cuarta. La comisión se reserva la elección y aprobación de la que fuere mas aceptable á su juicio en el término de tres días, como también desearlas todas si ninguna llegase al tipo que tiene calculado, atendidas las circunstancias de la finca.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Cuarta serie, funcion 28ª y 118 de abono. — A las ocho y media de la noche. — *1 Masnadieri*, ópera seria en cuatro actos, del maestro Verdi.

Nota. Se dispone para el jueves 30 una escogida funcion de despedida, en la que tomarán parte todos los principales individuos de la compañía.

Los billetes se despachan en contaduría.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. — *Un sí y un no*, comedia en tres actos y en prosa de Don Juan Eugenio Hartzenbusch. — *Cinco pies y tres pulgadas*, comedia nueva, en un acto y en verso.

Nota. El miércoles próximo se pondrá en escena á beneficio del primer actor D. Manuel Ossorio el drama nuevo, original, en tres actos y en verso, titulado *El caballero del milagro*, y el juguete cómico, nuevo en un acto *Sópleme usted este ojo*.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. — Tercera exposición por Mr. Keller, en la cual se presentarán cinco cuadros nuevos, conservándose de la anterior exposición aquellos que han obtenido mayor aceptación del público.

Primera parte. — *Andese V. con bromas*, pieza cómica en un acto. — *Fé, Esperanza y Caridad*. — Judit presentando al pueblo la cabeza de Holofernes. — Cain y Abel: escena mímica en dos partes: 1.ª La muerte de Abel; y 2.ª La maldición de Dios sobre Cain. — El diluvio universal.

Segunda parte. — El Monte Calvario. La elevación de Jesucristo en la cruz. — La agonía de Jesucristo entre el bueno y mal ladrón. — El descendimiento de la cruz, en dos cuadros el 1.º de Rubens, y el 2.º de Rafael. — La coronación de la Virgen.

Tercera parte. — Sinfonía. — *Libro III, capítulo I*, comedia en un acto. — *El sitio de Zaragoza*, escena mímica-popular, composición de Mr. Keller, exornada con todo el decorado que le corresponde.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho y media de la noche. — Sinfonía. — *Con el santo y la limosna*, comedia en un acto, nueva, original y en verso. — Tandas de polkas y redovas. — *De potencia á potencia*, comedia en un acto, nueva, original y en verso. — La estrella de Andalucía, aplaudido baile, en el que tomará parte la Sra. Perea (La Nena). — *A la corte á pretender*, comedia en un acto, nueva, original y en verso. — *Boleras robadas*.

Nota. Se está ensayando para ejecutarse á beneficio del primer actor D. Antonio Guzman la célebre comedia de nuestro antiguo teatro, titulada *Fuogo de Dios en el querer bien!!!*

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche. — *El diablo verde ó lo necesario y lo superfluo*, comedia de magia en tres actos y en verso.

TEATRO DE CINCO. A las ocho y media de la noche. — Sinfonía. — *Por seguir á una muger*. — Baile.